HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos Segunda, se turnó para estudio y dictamen la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al numeral 2 del artículo 121 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Francisca Castro Armenta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso h); 36 inciso d); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado **"Objeto de la acción legislativa"**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **"Contenido de la Iniciativa"**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **"Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras"**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Conclusión"**, se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 5 de febrero de 2026, la Diputada Francisca Castro Armenta integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona, un párrafo al numeral 2 del artículo 121 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas en materia de reconocimiento del servicio social como experiencia profesional acreditable.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de

Educación y de Estudios Legislativos Segunda, mediante los oficios número: SG/2A/AT-1036 y SG/2A/AT-1037 recayéndole a la misma el número de expediente 66-1169, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa puesta a consideración tiene como propósito, reconocer el servicio social como parte de la experiencia profesional de las y los estudiantes de educación media superior y superior en Tamaulipas, por lo que las instituciones deberán entregar una constancia formal en la que se describan las competencias, destrezas y conocimientos desarrollados durante dicho periodo.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:

“El servicio social y las prácticas profesionales han sido reconocidos internacionalmente como mecanismos de transición entre la educación y el

empleo. En países europeos como Alemania, España y Francia, los programas de prácticas obligatorias en instituciones públicas y privadas forman parte de la estructura educativa y cuentan con reconocimiento oficial como experiencia laboral. Esto significa que, al concluir sus estudios, los jóvenes no enfrentan la barrera de "no tener experiencia", pues las propias universidades y centros de trabajo certifican las competencias adquiridas. En Alemania, por ejemplo, el sistema dual de educación combina la formación académica con prácticas en empresas, y dichas prácticas son consideradas experiencia laboral válida, lo que ha permitido que la tasa de desempleo juvenil sea una de las más bajas de Europa.

La UNESCO, en su documento Education for Sustainable Development Goals: Learning Objectives (2017), enfatiza que la educación debe preparar a los estudiantes no solo en conocimientos teóricos, sino también en habilidades prácticas y sociales que les permitan contribuir al desarrollo sostenible. En este sentido, el servicio social es una herramienta clave para vincular la formación académica con la realidad social y económica, pues permite que los estudiantes participen en proyectos comunitarios, ambientales, culturales o tecnológicos que fortalecen su sentido de responsabilidad y ciudadanía. La UNESCO subraya que estas experiencias deben ser reconocidas y valoradas como parte integral del perfil profesional de los egresados, evitando que se perciban únicamente como requisitos burocráticos.

En México, el servicio social es obligatorio para estudiantes de educación superior, según la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional. Sin embargo, su reconocimiento como experiencia laboral ha sido limitado. Aunque la Secretaría de Educación Pública lo define como una actividad formativa y de apoyo comunitario, en la práctica los egresados enfrentan dificultades para que los empleadores lo consideren como antecedente laboral. Esto genera una brecha entre la formación académica y la empleabilidad juvenil, pues los jóvenes egresados carecen de constancias que acrediten formalmente las competencias adquiridas durante su servicio social.

Algunos estados han comenzado a legislar sobre este tema. Tlaxcala, por ejemplo, presentó una iniciativa para que las instituciones educativas expidan constancias que acrediten las habilidades adquiridas en el servicio social, reconociéndolas como experiencia laboral. Querétaro, por su parte, ha vinculado el servicio social con proyectos de economía circular y sustentabilidad, buscando que los estudiantes participen en actividades de

impacto ambiental. Sin embargo, aún no existe una política nacional uniforme que obligue a todas las instituciones a reconocer el servicio social como experiencia laboral acreditable, lo que abre la oportunidad para que Tamaulipas se convierta en pionero en este ámbito.

En Tamaulipas, el servicio social se encuentra previsto en la Ley de Educación del Estado como parte de la formación integral de los estudiantes de nivel medio superior y superior. Sin embargo, su regulación actual se limita a señalar la obligación de realizarlo, sin establecer mecanismos claros que permitan reconocerlo como experiencia laboral acreditable. Esta situación genera un espacio de oportunidad legislativa, pues al fortalecer el marco normativo se puede garantizar que las y los jóvenes egresados cuenten con constancias formales que acrediten las competencias adquiridas durante su servicio social. De esta manera, se contribuye a que el servicio social deje de ser percibido únicamente como un requisito académico y se convierta en un verdadero puente hacia la empleabilidad.

La realidad laboral en Tamaulipas muestra que un porcentaje significativo de jóvenes enfrenta dificultades para acceder a su primer empleo debido a la falta de experiencia acreditada. Según datos del INEGI, más del 40% de los egresados de educación superior en el estado reportan obstáculos para demostrar experiencia laboral en sus primeros procesos de contratación. Reconocer el servicio social como antecedente válido de experiencia profesional permitiría reducir esta brecha, fortalecer la confianza en las instituciones educativas y responder a las necesidades del mercado laboral local. Además, esta medida se alinea con los esfuerzos estatales por impulsar la competitividad y el desarrollo económico, sin implicar gasto público adicional, ya que la obligación recae en las instituciones receptoras del servicio social.

La reforma propuesta ofrece ventajas claras tanto para los estudiantes como para las instituciones educativas y el propio estado. En primer lugar, otorga certeza jurídica al establecer la obligación de las instituciones receptoras de expedir constancias formales, lo que garantiza que las competencias adquiridas durante el servicio social sean reconocidas como experiencia laboral. En segundo lugar, fortalece la empleabilidad juvenil, pues los egresados podrán presentar dichas constancias como antecedentes válidos en sus procesos de contratación. Finalmente, contribuye a la armonización normativa con tendencias nacionales e

internacionales, posicionando a Tamaulipas como un referente en innovación legislativa en materia educativa.

El reconocimiento del servicio social como experiencia laboral acreditable se vincula directamente con los compromisos internacionales que México ha asumido en materia de educación y empleo juvenil. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha señalado que la falta de experiencia es uno de los principales obstáculos para la inserción laboral de los jóvenes, lo que genera tasas de desempleo superiores al promedio nacional. Al establecer en la legislación estatal la obligación de las instituciones receptoras de expedir constancias formales, Tamaulipas contribuiría a reducir esta brecha y a fortalecer la transición de los estudiantes hacia el mercado laboral. Esta medida se alinea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 8: Trabajo decente y crecimiento económico, que busca promover políticas orientadas al empleo juvenil y a la capacitación profesional.

Asimismo, la propuesta se relaciona con el ODS 4: Educación de calidad, que establece la necesidad de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida. Reconocer el servicio social como experiencia laboral acreditable permite que los estudiantes desarrollen competencias prácticas y sociales que complementan su formación académica, fortaleciendo su perfil profesional y su capacidad de contribuir al desarrollo sostenible. Además, esta iniciativa se vincula con el ODS 1 O: Reducción de desigualdades, ya que facilita el acceso de jóvenes provenientes de contextos vulnerables a mejores oportunidades laborales, al otorgarles un antecedente formal de experiencia que de otra manera no podrían acreditar. De esta forma, Tamaulipas no solo armoniza su legislación con los compromisos internacionales, sino que se posiciona como un estado innovador en la implementación de políticas educativas con impacto social.

La reforma propuesta se distingue por su carácter sostenible, ya que no implica gasto público adicional y aprovecha las capacidades administrativas de las instituciones educativas y receptoras. Al mismo tiempo, fortalece la confianza de los estudiantes en el sistema educativo y en las instituciones públicas, al otorgarles un reconocimiento tangible de su esfuerzo y aprendizaje. Esta iniciativa armoniza la legislación estatal con los compromisos internacionales en materia de educación, empleo y derechos humanos, y contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente en lo relativo a educación de calidad, trabajo

decente y reducción de desigualdades. Con ello, Tamaulipas reafirma su vocación de liderazgo en innovación legislativa y en la construcción de un futuro más justo y equitativo para su población joven."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos este órgano parlamentario estimamos pertinente exponer las razones que sustentan nuestra opinión respecto de la propuesta de mérito, conforme a las siguientes consideraciones:

Primeramente, es importante señalar que la iniciativa en estudio tiene por objeto adicionar un párrafo al numeral 2 del artículo 121 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a fin de establecer la expedición de una constancia formal que permita acreditar el servicio social como experiencia profesional. Dicho documento sería emitido por las instituciones receptoras y contendría información relativa a las actividades realizadas, así como a las competencias, destrezas y conocimientos desarrollados durante el periodo de prestación, con el propósito de que las personas prestadoras cuenten con un respaldo documental que les permita acreditar dicha experiencia en sus procesos de inserción laboral y desarrollo profesional.

Quienes integramos estas comisiones coincidimos con la promovente en que el servicio social constituye una actividad formativa que permite a las y los estudiantes aplicar los conocimientos adquiridos durante su preparación académica, desarrollar habilidades prácticas y fortalecer su sentido de responsabilidad social. Por ello, consideramos que reconocer formalmente los aprendizajes y las competencias obtenidas durante esta etapa representa una

oportunidad para fortalecer la vinculación entre el sistema educativo y el ámbito laboral, particularmente en beneficio de quienes buscan incorporarse por primera vez al mercado de trabajo.

Esta visión guarda congruencia con el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho de toda persona a la educación y establece las bases para favorecer su desarrollo integral. Desde esta perspectiva, el servicio social constituye un espacio de formación práctica en el que los conocimientos adquiridos en las aulas se traducen en experiencias concretas, al tiempo que las y los estudiantes participan en actividades orientadas a contribuir al bienestar colectivo; y en ese sentido, estimamos que generar mecanismos que permitan acreditar formalmente los aprendizajes obtenidos durante dicho proceso contribuye a fortalecer el vínculo entre la formación académica, el desarrollo de capacidades y la preparación para la vida profesional.

En el ámbito federal, el artículo 137 de la Ley General de Educación contempla disposiciones relacionadas con la promoción de mecanismos para acreditar el servicio social y reconocerlo como experiencia profesional; por su parte, el artículo 15 de la Ley General de Educación Superior establece las bases relativas al servicio social en este nivel educativo y su carácter obligatorio para la obtención del título profesional de licenciatura, en los términos previstos por la legislación aplicable. Estos referentes normativos permiten advertir que la propuesta se inscribe en una orientación jurídica encaminada a fortalecer la relación entre la formación académica, la adquisición de competencias y el desarrollo profesional de las personas estudiantes.

Por lo que respecta al marco jurídico estatal, el artículo 121, numeral 1, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas regula la prestación del servicio social o sus equivalentes en la educación superior y, cuando así se establezca, en la educación media superior, conforme a los casos y términos previstos en la legislación aplicable. A su vez, el numeral 2 del mismo artículo contempla la promoción de mecanismos para acreditar esta actividad y reconocerla como parte de la experiencia en el desempeño de labores profesionales.

En ese contexto, la reforma propuesta busca complementar las disposiciones vigentes mediante la incorporación de una constancia que permita materializar y hacer comprobable dicho reconocimiento, para que, de esta manera, se establezca expresamente la emisión de un documento que respalde la experiencia adquirida, con información sobre las actividades desarrolladas y los conocimientos, destrezas y competencias fortalecidos durante el servicio social, a fin de que pueda ser presentado por las personas prestadoras al iniciar o continuar su trayectoria profesional.

Al respecto, consideramos adecuado que la constancia sea expedida por la institución receptora, toda vez que es en ese espacio donde se llevan a cabo las actividades correspondientes y donde existe la posibilidad de identificar las funciones desempeñadas, los conocimientos aplicados y las competencias desarrolladas durante el periodo de prestación. Para tal efecto, resulta conveniente que el documento contenga información clara, objetiva y verificable sobre el periodo en que se realizó el servicio social, las actividades efectuadas y las capacidades adquiridas o fortalecidas, atendiendo a la naturaleza y características de las funciones desempeñadas.

Lo anterior permitirá que la constancia no se limite a acreditar el cumplimiento de un requisito académico, sino que constituya un instrumento útil para documentar la experiencia práctica de las y los estudiantes y facilitar que esta pueda ser valorada en los procesos de selección de personal y en otras oportunidades de desarrollo profesional; así, el servicio social podrá contar con un respaldo documental que contribuya a visibilizar los conocimientos aplicados y las habilidades desarrolladas en contextos reales de trabajo.

Por otra parte, es pertinente destacar que se recibió la opinión favorable de la Secretaría de Educación del Estado, elemento que aporta información relevante para el análisis de la viabilidad de la propuesta. De igual forma, quienes integramos las presentes Comisiones, estimamos adecuada la incorporación de esta disposición en el numeral 2 del artículo 121, debido a que dicho apartado ya contempla los mecanismos de acreditación del servicio social y su reconocimiento como experiencia profesional.

De igual manera, debe observarse el respeto a la autonomía universitaria, reconocida en el artículo 3o., fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y desarrollada en el artículo 2 de la Ley General de Educación Superior, por lo que, la instrumentación de la disposición deberá realizarse de manera compatible con las facultades de autogobierno de las instituciones de educación superior, así como con sus respectivos procedimientos académicos y administrativos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que legalmente les correspondan.

Por las razones expuestas, quienes integramos este órgano dictaminador consideramos procedente la iniciativa, toda vez que contribuye a fortalecer el

reconocimiento del servicio social como experiencia profesional y con ello, se favorece que las y los estudiantes para que cuenten con mayores elementos para demostrar su experiencia práctica ante posibles empleadores.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PARRAFO AL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 121 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo al numeral 2 del artículo 121 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 121.

1.- Las…

2.- Las...

Las instituciones receptoras del servicio social deberán expedir a las personas prestadoras una constancia formal en la que se describan, con base en las actividades realizadas, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas y las competencias, destrezas y conocimientos desarrollados. Dicho documento podrá ser presentado para acreditar la

experiencia práctica adquirida en los procesos de inserción laboral y desarrollo profesional, conforme a los requisitos aplicables a cada caso.

3.- al **5.-**...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las instituciones educativas y las instituciones receptoras del servicio social en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptaran las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 19 días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ PRESIDENTA			
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA SECRETARIA			
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO VOCAL			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITABLE.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 19 días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITABLE.